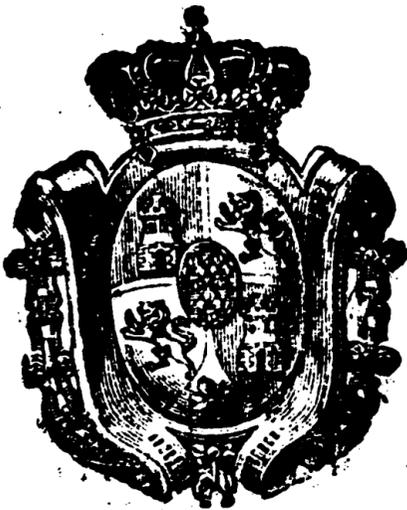


*Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Alcaha, número 102, cuarto bajo.*



*Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID,



### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Señora: Habiéndose dignado V. M. encargar a un ministerio especial el despacho de los negocios relativos a la agricultura y el comercio, a la instruccion y a las obras públicas, el impulso que recibirán en adelante estos poderosos medios de prosperidad será superior al que habia podido esperarse cuando estaban confundidos entre las diversas y heterogéneas atribuciones de los antiguos departamentos ministeriales.

Mas no basta, señora que la accion sea rápida para llegar a los altos propósitos de V. M., sino que es preciso tambien que vaya acompañada del acierto, el cual debe esperarse mas bien de la discusion entre individuos de cierta capacidad, que de la mera concepcion de uno solo. El ramo de instruccion y el de obras públicas estan organizados segun este principio; el primero tiene un consejo, y el segundo una junta para ilustrar la marcha de la administracion activa.

Fiel a este mismo principio, el ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto

para la creacion de un cuerpo consultivo en los negocios de agricultura y comercio, organizado de tal modo que, sin entorpecer la marcha de la administracion, la ilustre con sus consejos.

Madrid 7 de abril de 1847.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Nicomedes Pastor Diaz.

#### REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por mi ministro de comercio, instruccion y obras públicas, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se crea un consejo de agricultura y comercio adicto al ministerio de este nombre, y compuesto del ministro del ramo, presidente; de un vicepresidente nombrado por Mí; del director general de comercio y de 14 vocales, de los cuales me propondrá 12 el ministro de comercio y 2 el de hacienda. Será secretario del consejo de comercio el oficial del ministerio encargado de este ramo. Todas estas funciones serán gratuitas.

Art. 2.º El consejo dará su dictámen sobre todas las cuestiones que mi ministro de comercio juzgue conveniente someterle.

Art. 3.º Mi ministro de comercio podrá autorizar al consejo, sea a peticion de este, sea de oficio, para que proceda a la averiguacion de hechos que puedan convenirle por medio de informacion escrita ó verbal.

Art. 4.º El consejo celebrará sus sesiones

en el mismo edificio que ocupe el ministerio de comercio, y los dias que mi ministro de comercio designare.

Dado en palacio á 9 de abril de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de comercio, instruccion y obras públicas, Nicomedes Pastor Diaz.

Vengo en nombrar vicepresidente del consejo de agricultura y comercio, creado por mi decreto de este dia, á D. Gaspar Remisa, marques de Remisa.

Dado en palacio á 9 de abril de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de comercio, instruccion y obras públicas, Nicomedes Pastor Diaz.

Conformándome con la propuesta de mi ministro de comercio, instruccion y obras públicas vengo en nombrar para individuos del consejo de agricultura y comercio, creado por mi real decreto de este dia, á D. Manuel Gaviria y Alcoba, á D. Joaquin Fagoaga, á D. Manuel Salvador Lopez, á D. José Buchenthal, á D. José Cavada, á D. Juan Garcia Carrasco, conde de Santa Olalla; á D. Fermín Lassala, á D. Buenaventura Carlos Aribau, á D. Juan Manuel Calderon, á D. Juan Antoine y Zayas, á D. José Manuel Collado y á D. Antonio Guillermo Moreno.

Dado en palacio á 9 de abril de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de comercio, instruccion y obras públicas, Nicomedes Pastor Diaz.

S. M. la Reina (que Dios guarde), por reales decretos de 15 del actual, se ha dignado resolver que D. Francisco Echanove y Guinea, gefe de primera clase del cuerpo de ingenieros de caminos y oficial segundo de la clase de segundos de dicho ministerio, vuelva al servicio del espresado cuerpo, concediendo los ascensos por esta salida á D. Isidro Diaz de Argüelles, D. José Adaro y D. Francisco Lagasca, oficiales del propio ministerio que seguan en la escala á Echanove, y nombrando para la vacante que resulta de oficial quinto de la clase de segundos á D. Fermín de la Puente Apecechea, es-diputado á Cortes y catedrático de la universidad de Sevilla:

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina de la esposicion que con fecha 24 de marzo último presento el banco de Isabel II, y de las bases acordadas con el de San Fernando para efectuar la reunion de ambos en uno solo, se ha servido resolver se proceda inmediatamente á convocar la junta general dispuesta por real decreto de 25 de febrero último, en los términos prevenidos por real orden de 21 del mes próximo pasado; siendo la real voluntad que tambien se observen las reglas y modificaciones siguientes en que ambos establecimientos han convenido:

1.<sup>a</sup> La junta general de los bancos reunidos será convocada para el dia 27 del presente abril.

2.<sup>a</sup> Tendrán entrada en la junta general los accionistas de ambos bancos que posean 80,000 rs. de capital representado por el número competente de acciones inscritas ó pasadas á su favor con tres meses de anticipacion, segun debe resultar de los registros que podrán ser examinados por ambas administraciones.

3.<sup>a</sup> Si el número de accionistas de Isabel II que concurren á sacar papeleta de entrada y sean poseedores de los 80,000 rs. de capital, representados por acciones equivalentes, no fuese igual al número de accionistas de San Fernando que hubiesen sacado papeleta, la administracion del primero podrá designar las accionistas necesarios hasta igualar al número del segundo y no mas, tomándolos de las series superiores, si los hubiese, y no habiéndolos los designará de las inferiores. descendiendo por su orden hasta la primera. La primera convocatoria para que saquen papeleta los accionistas de 80,000 rs. de capital, se verificará en los ocho primeros dias; y la segunda para los designados por la administracion del banco de Isabel II que hubiesen de concurrir para completar el numero igual á los de San Fernando, se verificará en los ocho dias siguientes.

4.<sup>a</sup> Ningun accionista tendrá en la junta mas que un solo voto, aunque esceda de 80,000 rs. de capital cualquiera que sea el número de acciones que le pertenezca.

5.<sup>a</sup> La junta general se ocupará única y exclusivamente de las elecciones de las personas que han de componer la nueva administracion del banco español de San Fernando. En su consecuencia elegirá para la propuesta en terna del destino de director que ha de ser de real nombramiento; y la misma junta nombrará los 12 consiliarios y los dos sindicos en conformidad

á lo aprobado en real órden de 21 de marzo último, y ademas de los doce consiliarios otros cuatro para suplirlos en sus ausencias.

De órden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes; advirtiéndole de la propia real órden que el día 1.º del próximo mes de mayo deberá hallarse el banco español de San Fernando constituido con su nueva administracion, y ejerciendo esta las funciones que le corresponden. Dios á V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1847.—Salamanca.—Sr. comisario régio del banco de....

Penetrada S. M. de la utilidad de los conocimientos estadísticos, como base de un buen sistema administrativo y económico, y de la conveniencia de adquirir cuantas obras se publiquen en general, y mas particularmente las que tengan relacion con nuestro pais; y considerando muy del caso para alcanzar este fin el Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, que bajo la direccion de D. Pascual Madoz sale á luz en esta corte, se ha servido la Reina mandar recomiende á V. su adquisicion para que pueda ser consultado, en cuantos casos ocurran, por los empleados de esa dependencia.

De real órden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de abril de 1847.—Salamanca.—Sr. ....

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. de una reclamacion de varios comerciantes de Cadiz, producida en consecuencia del derecho que al palo sibucao se señala por la real órden de 26 de diciembre último, se ha servido resolver, de conformidad con el dictamen de esa direccion, que cuando el espresado artículo proceda del extranjero pague el 5 por 100 sobre el valor de 20 rs. quintal ó sea un real cada uno; y si viniere de nuestras posesiones de Filipinas y América satisfaga una quinta parte de este derecho, ó sean 6 y 4/5 mrs. quintal.

De real órden lo digo á V. S. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 21 de abril de 1847.—Salamanca.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 107 de la ley de ayuntamientos, y en el artículo 11 del reglamento para la ejecucion de la misma, debieron haberse presentado en este gobierno político para el día 1.º de marzo próximo pasado, las cuentas de inversion de los fondos municipales del año último de 1846. Y no habiéndolo verificado hasta el día mas que un corto número de pueblos de esta provincia, prevengo á los restantes lo realicen en el improrogable término de 30 dias contados desde la fecha de esta circular; en la inteligencia de que de no verificarlo asi pasará, sin mas aviso un comisionado de apremio á cada uno de los pueblos desobedientes para exigirles las referidas cuentas y ademas la multa de 500 rs. en que les declaro incurso.

Dios guarde á V.V. muchos años. Madrid 24 de abril de 1847.—Patricio de la Escosura.—A los alcaldes de la provincia.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### *Direccion general de obras públicas.*

Esta direccion ha señalado el día 8 del próximo mes de mayo á la una de la tarde en la sala de la que fue escuela especial de ingenieros de caminos, sita en la plazuela de la Aduana vieja, y en la ciudad de Santander ante el señor gefe político, para el único remate de las obras del puente colgado que ha de construirse sobre la ria de Mogro, en la carretera de esta corte á Santander por Palencia, cuyo presupuesto asciende á 448,518 rs.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago, ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de caminos, ó en poder del comisionado del referido Banco el 5 por 100 de las espresadas cantidades en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas, estan de manifiesto en la secretaria de la junta consultiva de ca-

niños, sita por ahora, en la citada escuela especial de ingenieros, hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Santander para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 18 de abril de 1847. = José García Otero.

Esta dirección ha señalado el día 8 del próximo mes de mayo á la una de la tarde en la sala de la que fue escuela especial de ingenieros de caminos, sita en la plazuela de Aduana vieja, y en la ciudad de Santander ante el Sr. jefe político, para el único remate de las obras de variación desde las venias de Vezana por Boo al arroyo de las Anguilas, en la carretera de esta corte á Santander por Palencia, cuyo presupuesto asciende á 990,461 rs. 22 mrs.

Las personas que quieran tomar parte en la licitación acreditarán en el acto, con la presentación de una carta de pago, ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de caminos, ó en el Banco de San Fernando, ó en la citada provincia en la depositaria de caminos, y en poder del comisionado del referido Banco, el 5 por 100 de las expresadas cantidades en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas, estan de manifiesto en la secretaría de la junta consultiva de caminos, sita por ahora, en la citada escuela especial de ingenieros, hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Santander para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 18 de abril de 1847. = José García Otero.

Se hace saber á todos los propietarios y hacendados en el pueblo de Garganta que en el término de diez dias á contar desde este deben presentar su relación de bienes sujetos á la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia, con arreglo á los modelos que corren unidos al reglamento últimamente aprobado por S. M. para la conservacion de la estadística del ramo; en inteligencia que pasado les parará el perjuicio consiguiente.

Habiéndose anunciado en el Boletín oficial, número 2699 y por acuerdo del ayuntamiento de Belmonte de Tajo que debiendo procederse en dicha villa á la formación del registro general de fincas de todas clases conforme á lo prevenido en el título 2.º del regla-

mento general que trata sobre el establecimiento y conservación de la estadística de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, los propietarios, administradores, depositarios, colonos y arrendatarios de ellas en su término, presentasen en la secretaría del ayuntamiento antes de 1.º de abril y segun previene el artículo 7.º de aquel, y arregladas á los modelos números 1, 2, 3 y 4 relaciones exactas de ella; y no obstante haber pasado no solo el término si no tambien la próroga concedida, su ayuntamiento invita nuevamente presenten las relaciones en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia que no verificándolo, quedarán incluidos en la responsabilidad que ordena el artículo 24 del mismo.

## MERCADO.

Madrid 26 de abril.

Trigo de 55 á 64 rs. fanega.  
Cebada de 37 á 39 id. id.  
Algarrobas de 57 á 58 id.  
Aceite de 58 á 60 rs. arroba.  
Idem filtrado á 62.

## ADVERTENCIAS.

En 31 del pasado cumplió el primer trimestre por suscripción á este periódico: lo que se pone en conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia para que verifiquen el pago en la redaccion situada en la calle de Atocha, núm. 102, cuarto bajo, si no quieren experimentar perjuicio.

En la misma redaccion se hallan para su venta modelos impresos, arreglados á la instruccion últimamente aprobada por el gobierno, para la evaluacion y conservacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, los cuales se esponderán para los ayuntamientos y particulares á precios arreglados.